

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 8, 9, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXIV, XXVII, XXXI, Y XXXIV, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Fiscal General de Justicia del Estado de México, tiene entre sus atribuciones la de expedir y modificar reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas sobre los asuntos de su competencia;

Que el 2 de octubre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento para la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios y del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; el cual tiene como objeto establecer la integración y funcionamiento de dichos Comités y la de regular las disposiciones particulares a este órgano autónomo, con el objeto de transparentar el uso de los recursos públicos asignados a la institución;

Que para esta Fiscalía fortalecer el funcionamiento de los Comités es de vital importancia, por ello se pretende actualizar el marco jurídico que se aplica a los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, así como la enajenación y el arrendamiento de bienes inmuebles, a fin de innovar los criterios en la ejecución de procesos que faciliten el desarrollo, la eficacia y transparencia de los mismos, en estricta observancia a lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable;

Que en tal virtud, con el objeto de que los procesos descritos en el párrafo que antecede, se desarrollen con el mayor profesionalismo, eficacia, objetividad y celeridad posible, es necesario reformar el Reglamento para la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios y del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Que, en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 05/2023, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.

Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto **reformar** los artículos 3, fracción III, inciso a) y párrafo cuarto; artículo 5, fracción III, inciso a) y párrafo cuarto; artículo 10, párrafo primero y **adicionar** un inciso e), a la fracción III, así como un último párrafo al artículo 3; y un último párrafo al artículo 5, del Reglamento para la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios y del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

“Creación del CAS

Artículo 3. ...

I. a III. ...

a) De la Dirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal;

...

IV. ...

...

...

*Los integrantes del CAS designarán por escrito dirigido al Presidente a sus respectivos suplentes, **quienes deberán contar con experiencia y conocimientos en procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.** Los integrantes suplentes del CAS, sólo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones que éstos dentro de este Comité.*

Los miembros del CAS, podrán asistirse de asesores quienes tendrán la calidad de invitados.

Creación del CAE

Artículo 5. ...

I. a II. ...

*III. **Cinco Vocales**, que serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:*

a) De la Dirección de Procedimientos Adquisitivos, Almacén e Inventarios;

b) a d) ...

e) De la Dirección de Recursos Financieros y Control Presupuestal;

IV. ...

...

...

Los integrantes del CAE designarán por escrito dirigido al Presidente a sus respectivos suplentes, **quienes deberán contar con experiencia y conocimientos en procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.** Los integrantes suplentes del CAE, sólo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

Los miembros del CAE podrán asistirse de asesores quienes tendrán la calidad de invitados.

Sesiones

Artículo 10. Las sesiones de los Comités serán:

- a) **Ordinarias: que se llevarán a cabo una vez al mes, conforme al calendario oficial de sesiones ordinarias aprobado en la primera sesión ordinaria del año; y**
- b) **Extraordinarias: que se celebrarán en cualquier temporalidad a solicitud del Presidente o cualquiera de su miembros, previa convocatoria que emita el Secretario con por lo menos 24 horas de anticipación, para tratar asuntos que por su importancia o urgencia no puedan ser tratados en la siguiente sesión ordinaria.**

...

SEGUNDO.

Vigilancia y supervisión

Los titulares de la Visitaduría General y del Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

Publicación

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente instrumento.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.**